



*REFERENCIAL TÉCNICO
DE LA MARCA DE CALIDAD
CTB-B+*

Documento completado por especificaciones técnicas

ÍNDICE

REFERENCIAL TÉCNICO DE LA MARCA DE CALIDAD CTB-B+

Ref.	Fecha	Nº de páginas
------	-------	---------------

CUBIERTA	DQ-CERT/15-336	12/05/15	1
----------	----------------	----------	---

ÍNDICE	DQ-CERT/15-336	12/05/15	2
--------	----------------	----------	---

REFERENCIAL:	DQ-CERT/15-336	12/05/15	8
--------------	----------------	----------	---

ARTÍCULO 1: OBJETO

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3: GOBERNANZA DE LA MARCA

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE ATRIBUCIÓN DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 5: SOLICITUD DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 6: INSTRUCCIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 7: OBLIGACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO TITULAR DEL DERECHO DE USO DE LA MARCA CTB-B+

ARTÍCULO 8: MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD DE UN FABRICANTE

ARTÍCULO 9: USO DE LA MARCA CTB-B+

ARTÍCULO 10: PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO DE LA MARCA CTB-B+

ARTÍCULO 11: SISTEMA CALIDAD-CONTROL

ARTÍCULO 12: SANCIONES

ARTÍCULO 13: RECURSO

ARTÍCULO 14: INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 15: FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 16: MODIFICACIÓN DEL REFERENCIAL DE APLICACIÓN

ANEXO 1 – COMITÉ DE MARCA	MQ-CERT/13-317	18/03/13	3
----------------------------------	----------------	----------	---

1. – Composición
2. – Modo de designación
3. – Elección del presidente y de los vicepresidentes
4. – Oficina

ANEXO 2 – DISPOSICIONES DE CONTROL	DQ-CERT/15-336	12/05/15	6
---	----------------	----------	---

1. – Sistema calidad de la estación de tratamiento
 - 1.1. Tratamiento de la madera maciza
 - 1.1.1. Las especies de madera
 - 1.1.2. La técnica de tratamiento
 - 1.1.3. El mantenimiento del material
 - 1.1.4. La salida al mercado de la madera tratada
 - 1.1.5. Preparación de las soluciones de tratamiento
 - 1.1.6. Seguimiento del sistema calidad
 - 1.2. Tratamiento de los paneles
 - 1.2.1. Caso del tratamiento de los paneles posteriormente a su fabricación
 - 1.2.2. Caso en que el producto de tratamiento se utiliza durante la fase de proceso de fabricación de los paneles
2. – Control de FCBA
 - 2.1. Tratamiento de la madera maciza
 - 2.2. Tratamiento de los paneles
 - 2.2.1. Caso del tratamiento de los paneles posteriormente a su fabricación
 - 2.2.2. Caso en que el producto de tratamiento se utiliza durante la fase de proceso de fabricación de los paneles

ANEXO 3 – MARCACIÓN DE LAS MADERAS	MQ-CERT/07-192	23/05/07	3
---	----------------	----------	---

Características del logo

Modelo de etiqueta informativa "madera tratada" destinada a las cargas, lotes o unidades de entrega

ANEXO 4 – RÉGIMEN FINANCIERO	MQ-CERT/09-334	30/07/09	1
-------------------------------------	----------------	----------	---

ANEXO 5 – MODELOS DE SOLICITUD	DQ-CERT/15-336	12/05/15	2
---------------------------------------	----------------	----------	---

REFERENCIAL TÉCNICO CTB-B+

Modalidades de gestión

Artículo 1 - OBJETO

El presente Referencial técnico precisa, en el marco de las Reglas Generales de la Marca CTB, **las condiciones de concesión y de derecho de uso de la Marca de Calidad CTB-B+.**

Ha sido validado por el Comité de la Marca y aprobado por el Director General de FCBA.

Artículo 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Marca de calidad CTB-B+ se aplica:

a) A la madera maciza utilizada como producto de construcción, incluidas las maderas en rollos y las obras de ingeniería civil. Se aplica igualmente para usos diversos, tales como: embalajes, mobiliario, etc.

La Marca de Calidad define la aptitud para el empleo del material de madera, por clase de empleo.

- **Para la durabilidad del material:** esta se aprecia con relación a las normas NF B 50-105 parte 3, NF EN 350 partes 1 y 2, NF EN 351 parte 1. Las especificaciones descritas en estas normas están definidas, a fin de conferir a la madera tratada una vida útil compatible con las prestaciones esperadas por el mercado en su empleo.

Atención, una vida útil no es una garantía.

La vida útil es una duración de utilización para una mayoría de piezas de madera utilizadas en una misma situación de empleo. Depende ampliamente de las condiciones de utilización de las maderas y de la calidad de la utilización. En algunas maderas la utilización será superior a esa vida útil y en otras será inferior.

Una garantía comercial es un contrato de compromiso entre el proveedor y su cliente, a fin de respetar las exigencias contractuales que definen la duración y el alcance. Hay que destacar que, llegado el caso, existen garantías legales que se aplican.

Por ejemplo: « en el ámbito de la construcción, la garantía prevista por los artículos 1792 y siguientes del código civil es de 10 años, mientras que la vida útil va más allá »

- **Para la seguridad del material:**
 - ⇒ sobre la base de las características de las especies con relación a la norma EN 350
 - ⇒ sobre la base de la aptitud para el empleo de los productos de tratamiento (EN 351) – (EN 599) y de la certificación de calidad CTB-P+.

- b) A los paneles, para certificar su resistencia frente a las termitas
- c) A los paneles de fibras aislantes:
Para estos paneles, las exigencias de certificación se definirán posteriormente. Deberán considerarse los procedimientos húmedos y los procedimientos secos. Estos tipos de paneles están definidos en la norma EN 622-4.

Artículo 3 - GOBERNANZA DE LA MARCA

Se constituye Un **Comité de Marca, reforzado con expertos técnicos, toxicólogos y de especialistas en medio ambiente** para asistir a FCBA en la gestión de esta marca.

La composición del Comité de Marca y el modo de designación de sus miembros, de su Presidente y de sus Vicepresidentes está precisada en el anexo 1. La Oficina está constituida conforme al párrafo 5.1.2.3. de las Reglas Generales de la Marca CTB. La Oficina puede recurrir a todo experto durante sus deliberaciones.

Artículo 4 - CONDICIONES DE ATRIBUCIÓN DEL DERECHO DE USO

4.1 Atribución del Derecho de uso

El derecho de uso de la Marca CTB-B+ se le concede a:

◆ **un fabricante:**

Para un sitio de fabricación especialmente designado:

- por tipos de especies de madera (resinosas, caducifolias), por tipo de madera (madera en rollo, aserrada) y por clase de empleo,
- o por tipo de panel para la protección contra las termitas,

◆ **un comprador / transformador** que responda a la siguiente definición:

"Compra madera tratada CTB-B+ para transformarla en construcciones, interviene para conservar el nivel de protección de la madera tratada"

Esta última categoría alude a todas las clases de empleo, más particularmente a la clase 4.

4.2 Condiciones a cumplir por el solicitante

El solicitante debe:

- ⇒ **comprometerse a respetar las Reglas Generales de la Marca CTB y el presente Referencial de aplicación,**
- ⇒ **responder a la definición de fabricante o de comprador / transformador descrita en el párrafo 4.1,**
- ⇒ **disponer de los medios de control definidos en el anexo 2 y haber establecido un sistema de seguro de la calidad conforme a las exigencias del referencial.**

4.3 Condiciones a cumplir por la madera

Las maderas macizas y los paneles deben ser tratados con un producto de preservación apto para el empleo en la clase prevista y según su procedimiento de aplicación. La descripción precisa del procedimiento de aplicación figura en el capítulo 2 de las especificaciones técnicas. Cualquier otro conjunto producto / procedimiento que presente las mismas garantías puede ser admitido, a condición de que se cumplan las exigencias finales esperadas.

Artículo 5 - SOLICITUD DE DERECHO DE USO

El candidato debe enviar su solicitud FCBA, conforme al anexo 5 y pagar las costas correspondientes (anexo 4).

El dossier de solicitud comprende:

- ◆ una carta de solicitud, según el modelo adjunto (anexo 5),
- ◆ un referencial incluyendo los niveles de prestaciones previstos para las maderas macizas y los paneles, así como el procedimiento de seguro de la calidad del establecimiento, aportando respuestas a las disposiciones de control descritas en el anexo 2.

El solicitante puede proponer un procedimiento de aplicación del producto de preservación diferente del conjunto producto / procedimiento. En este caso, debe prever un **estudio de factibilidad** de dicho procedimiento.

En particular, se debe verificar toda mezcla de productos hidrodispersables.

En efecto, tales mezclas pueden provocar un desequilibrio de fases y el control de concentraciones evolutivas ya no permite verificar la permanencia de la eficacia.

Por consiguiente, el fabricante describirá su procedimiento de mezcla-sustitución sobre el que el Comité de Marca dará su opinión después de que FCBA haya estudiado la factibilidad de la mezcla de ambos productos y el hecho de que las concentraciones que corresponden a los límites hayan sido alcanzados para las franjas de concentraciones previstas.

Lo mismo ocurre para la utilización de especies insuficientemente descritas o no clasificadas en la norma EN 350-2

Estos estudios de factibilidad deben estar adaptados a las especificidades de los productos y los procedimientos considerados. Consisten en realizar un ensayo de aplicación del procedimiento a escala real, utilizando muestras de madera de dimensiones y especies que correspondan a la realidad.

En este caso se describen con precisión:

- los materiales necesarios para la aplicación del procedimiento;
- los productos de tratamiento utilizables se mencionan con, eventualmente, las precauciones particulares a tomar para cada uno de ellos;
- se especifica el estado de la madera (mecanizado, humedad...);
- se describe el proceso de aplicación del procedimiento;
- se precisan las precauciones complementarias a tomar;
- se indican la o las clases de empleo a cubrir.

Después de la aplicación del procedimiento, la conformidad de la madera con las normas vigentes y las clases de empleo cubiertas son verificadas por análisis químico. La toma de muestras se efectúa conforme a los métodos descritos en la norma EN 351-2.

Este estudio es realizado normalmente por FCBA, pero puede ser realizado por cualquier otro laboratorio reconocido por FCBA, con el acuerdo del Comité de Marca.

Artículo 6 - INSTRUCCIÓN DE LA SOLICITUD

La instrucción de la solicitud es competencia de FCBA.

Incluye:

- ⇒ Una visita de instrucción,
- ⇒ La síntesis de la evaluación de la conformidad del dossier con las exigencias del presente referencial.

Artículo 7 - OBLIGACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO TITULAR DEL DERECHO DE USO DE LA MARCA CTB-B+

El establecimiento debe:

- ⇒ **poseer los documentos técnicos y las fichas de datos de seguridad de los productos utilizados: en el puesto de utilización del producto de tratamiento debe estar visible una información sobre los peligros y las precauciones a tomar,**
- ⇒ **conservar una relación de todas las reclamaciones y de su tratamiento, concerniente a los productos certificados,**
- ⇒ **respetar las especificaciones de tratamiento descritas en las especificaciones técnicas,**
- ⇒ **disponer de un procedimiento de verificación de la calidad (cf. anexo 2),**
- ⇒ **aceptar las visitas de control de la Marca,**
- ⇒ **pagar los gastos previstos en el anexo 4 del presente Referencial,**
- ⇒ **identificar las maderas certificadas con una Marcación (anexo 3),**
- ⇒ **comercializar cada lote de madera tratada con una certificación de tratamiento, totalmente cumplimentada y con el logotipo CTB-B+,**

En caso de que la estación de tratamiento forme parte de un establecimiento o de un grupo de estaciones de tratamiento con el mismo nombre genérico, el conjunto de estaciones debe ser titular del derecho de uso de la Marca CTB-B+ para la o las clases de empleo reconocidas. Sin embargo, el Comité de Marca puede conceder un plazo para la regularización de la situación de todas las estaciones, definiendo las modalidades de comunicación.

El plan calidad se establece para el conjunto de la producción en sus elementos de trazabilidad y de registro. Una parte de la producción puede ser comercializada sin certificación CTB-B+. El plan calidad de la empresa debe prever las disposiciones tomadas desde el punto de vista de la trazabilidad y la comunicación, a fin de evitar toda confusión por el mercado entre los productos certificados CTB-B+ y los que no lo están.

Para los lotes de madera vendidos sin certificación, los certificados de tratamiento deben indicar que los productos concernidos no están certificados. El logo, así como todas las clases de empleo de las maderas, no concernidas por el tratamiento, deben estar tachados. Esta disposición no es aplicable para las empresas cuyas maderas estén certificadas por terceros en un ámbito de aplicación similar a CTB-B+ (por ejemplo, certificaciones emitidas por NTR, ATG,...)

En caso de que se efectúen tomas de muestras en el mercado para verificar la conformidad, y conforme a las disposiciones del anexo 2, la empresa debe poder facilitar, a petición del responsable de la Marca CTB-B+, una lista exhaustiva de los clientes a los que se les ha suministrado maderas certificadas CTB-B+.

Artículo 8 - MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD DE UN FABRICANTE

8.1 Traslado de la fabricación

En caso de traslado de la fabricación a un nuevo lugar, el fabricante debe informar a FCBA antes de que se efectúe el traslado, debiendo indicar el procedimiento de verificación de la calidad (cf. anexo 2) previsto en el nuevo emplazamiento.

Este traslado se gestiona como una instrucción.

FCBA hace proceder a una nueva instrucción en las condiciones previstas en el artículo 6 del presente Referencial.

8.2 Nuevo producto de preservación

El fabricante debe informar a FCBA de los cambios de productos de tratamiento. Dichos cambios deben satisfacer las exigencias descritas en el Referencial de la certificación CTB-B+. Estos cambios pueden ser objeto de una nueva fase de instrucción antes de la autorización del derecho de uso, si el empleo de este nuevo producto necesita modificaciones en su utilización.

La conformidad de los productos se verifica con ocasión de las auditorías y después de los resultados de los ensayos.

8.3 Nuevo procedimiento

Para la admisión de un nuevo procedimiento de tratamiento para un producto certificado CTB-B+, y si no se trata de un procedimiento ya descrito, el proveedor del producto de tratamiento debe hacer efectuar previamente un estudio de factibilidad, en las condiciones previstas en el artículo 5, antes de proponer este procedimiento a los usuarios.

8.4 Cambio de Dirección / de responsables / cesión de empresa

El titular debe informar a FCBA de toda cesión de actividad, cambio de razón social, de dirigente o de organización interna, en particular en caso de de cambio del responsable de producción.

FCBA ajustará la fecha de las próximas auditorías en función de la pertinencia del cambio, a fin de asegurarse del mantenimiento de las disposiciones calidad establecidas en el marco de la certificación CTB-B+.

Artículo 9 - USO DE LA MARCA CTB-B+

La calidad de titular del derecho de uso de la Marca CTB-B+ se concretiza por una notificación del derecho de uso por FCBA, con:

- para las maderas macizas: la mención de la estación concernida, las clases de empleo certificadas, los procedimientos de tratamiento y el producto utilizado.
- para los paneles: la mención de la empresa que efectúa el tratamiento contra las termitas, el tipo de panel y su protección antitermitas.

Se emite, por un periodo de 3 años, un certificado de calidad que retoma estas menciones, conforme a las exigencias del artículo 10 de la ley del 3 de junio de 1994 .

El titular del derecho de uso de la Marca CTB-B+ puede mencionarlo en sus impresos comerciales, facturas, textos de cartas, impresos diversos, en su publicidad y sus ofertas de servicio, pero precisando las clases de empleo para las que la estación tiene derecho de uso y si, al menos, el 90 % de los productos comercializados poseen un nivel de calidad conforme con las exigencias de la marca CTB-B+.

En caso de que existieran dos estaciones con el mismo nombre o con nombres parecidos que pudieran inducir a error al usuario, solo los documentos técnicos, certificados de tratamiento, etc. relativos a la estación titular, pueden llevar el logotipo CTB-B+.

La impresión de este logotipo esta exclusivamente autorizada para los documentos relativos a los productos tratados conformes a CTB-B+.

Artículo 10 - PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO DE LA MARCA CTB-B+

La retirada del derecho de uso puede ser notificada por FCBA una vez consultado el Comité de Marca. Esta retirada puede intervenir por **no respeto de los compromisos técnicos y/o administrativos** previstos en el presente Referencial y las Reglas Generales de la Marca CTB.

La calidad de titular del derecho de uso de la Marca CTB-B+ se pierde igualmente por:

- ◆ **dimisión,**
- ◆ **cese de actividades.**

La retirada conlleva la supresión del nombre del titular del derecho de uso de la Marca CTB-B+ en las listas cuyas actualizaciones son publicadas regularmente por FCBA.

Artículo 11 - SISTEMA CALIDAD – CONTROL

Los sistemas calidad admitidos se apoyan en los modelos de seguro calidad definidos en la norma NF EN ISO 9001 y, como mínimo, en las disposiciones del anexo 2, conforme al capítulo 2 de las especificaciones técnicas.

FCBA se asegura, por medio de visitas a la fábrica, de la fiabilidad de las disposiciones tomadas por el fabricante. **Por aplicación de las Reglas Generales de la marca CTB, las visitas pueden ser inopinadas.** Puede proceder a todas las tomas de muestras que estime necesarias con vistas a verificar la conformidad de la madera tratada, incluso en el mercado (cf anexo 2).

Presentación al Comité de Marca

FCBA informa al Comité de Marca de todas las anomalías constatadas y, conforme al párrafo 7.3. de las Reglas Generales de la Marca CTB, le comunica, al menos una vez al año, de forma anónima, la totalidad de los controles efectuados.

Artículo 12 - SANCIONES

Las sanciones son decididas, notificadas y aplicadas conforme a las Reglas Generales de la Marca CTB.

- ❖ **En caso de suspensión**, el fabricante debe aplicar, en los plazos fijados, las condiciones notificadas por FCBA, a fin de permitirle recuperar el derecho de uso de la Marca. Al finalizar el periodo de suspensión, los resultados son presentados al Comité de Marca, el cual se pronuncia sobre la prolongación o la suspensión de la sanción.
- ❖ **Después de una sanción de retirada**, el fabricante que desea recuperar el derecho de uso de la Marca, debe presentar una nueva solicitud en las condiciones previstas en el artículo 5.

Artículo 13 - RECURSO

Si el interesado contesta la legitimidad de la sanción pronunciada contra él, dispone de las posibilidades de apelación y de recurso previstas en las Reglas Generales de la Marca CTB.

Artículo 14 - INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS

Para información de los usuarios a quienes están destinadas las maderas, FCBA edita listas actualizadas regularmente. Dichas listas son difundidas igualmente por medios telemáticos.

Artículo 15 - FINANCIACIÓN

La estructura del régimen financiero está indicada en el anexo 5. Es objeto de una tarifa disponible y actualizada regularmente.

Artículo 16 - MODIFICACIÓN DEL REFERENCIAL DE APLICACIÓN

El presente Referencial Técnico puede ser modificado tras consulta y validación por el Comité de Marca y aprobación por el Director General de FCBA. FCBA avisa a todos los titulares del derecho de uso de la Marca, precisando el plazo concedido para conformarse a las nuevas disposiciones.

Anexo 1

COMITÉ DE MARCA

Para la gestión de la Marca CTB-B+, el FCBA está asistido por un Comité de Marca. Las atribuciones de este Comité están definidas en el artículo 5 de las Reglas Generales de la Marca CTB y están establecidas en el artículo 3 del presente Referencial. Además, el Comité de Marca puede ser asistido, durante sus deliberaciones, por expertos técnicos o toxicológicos, de seguridad y medio ambiente, designados conforme a los artículos 3 del presente Referencial y conforme a las Reglas Generales de la marca CTB.

1. - COMPOSICIÓN

El Comité consta de 3 asociaciones, cuyos dos primeros son comunes al Comité CTB-P+:

- **Asociación de administraciones públicas, organismos científicos y técnicos**
- **Asociación de usuarios**
- **Asociación de representantes de los titulares del derecho de uso de la Marca CTB -B+**

La composición del comité de marca respeta las exigencias estipuladas en las Reglas Generales de la marca CTB.

Toda modificación de un miembro del comité está sujeta a la aprobación de este último antes del nombramiento por el FCBA.

La lista completa de los miembros del comité es actualizada por el Responsable de la Marca y está puesta a disposición de toda persona que desee consultarla.

En el caso particular de los representantes de los titulares en el Comité, el número de estos representantes debe estar equilibrado con relación a los miembros de las demás partes representadas.

2. - MODO DE DESIGNACIÓN

- Los representantes de las dos primeras asociaciones son propuestos por el organismo al que representan.
- Los representantes de la Marca CTB-B+ son elegidos para un período de 3 años por el conjunto de los titulares de la Marca CTB-B+.

Los miembros del Comité son nombrados por el Director General del FCBA; pueden hacerse representar por un suplente. Éste debe ser nombrado previamente y está sujeto a los mismos compromisos que la persona a la que representa.

Los miembros titulares salientes son reelegibles.

Los titulares reunidos en una sola entidad comercial, debido a fusión, asociación, reagrupación, absorción financiera o, simplemente, por acuerdos comerciales, no pueden disponer más que de un puesto en el Comité.

En caso de vacante del puesto de un miembro titular, está prevista la sustitución de este último por libre elección.

El puesto de un miembro titular se considera como vacante:

- ⇒ por renuncia del mismo
- ⇒ por desaparición de su empresa
- ⇒ por cesión de la empresa a un tercero
- ⇒ por cese de su fabricación de productos de conservación o de madera bajo la Marca durante, al menos, un año
- ⇒ por retirada o suspensión, durante más de un año del derecho de uso
- ⇒ por ausencia o falta de representación, motivada o no, a 3 reuniones sucesivas del Comité de Marca.

El puesto de un miembro titular no puede ser transferido a un tercero licenciado o sucesor.

La no asistencia a 3 Comités consecutivos puede acarrear el nombramiento de un nuevo miembro sustituto.

3. - ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES

Un Presidente y tres Vicepresidentes que representan a cada una de las asociaciones son elegidos por los miembros del Comité.

La duración de los mandatos es de **3 años**, teniendo lugar las elecciones al inicio de la primera reunión que sigue a cada renovación de los miembros fabricantes.

4. - CONSEJO

El Consejo está compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes, y el FCBA. Puede hacer llamar a cualquier experto durante sus deliberaciones.

En caso de urgencia, y con el acuerdo del Presidente, el Consejo puede ser consultado por el FCBA. El Comité de Marca es informado posteriormente en la sesión siguiente, de las decisiones adoptadas por el FCBA después de consultar con el Consejo.

Anexo 2

DISPOSICIONES DE CONTROL

(procedimiento mínimo)

1. – SISTEMA CALIDAD DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO

1.1. Tratamiento de la madera maciza

La estación de tratamiento debe tomar todas las medidas necesarias para que el certificado de tratamiento corresponda a la protección realmente conferida a la madera tratada.

Estas medidas necesarias, que son un mínimo a respetar, conciernen a:

1.1.1. Las especies de madera

Para todas las especies de madera que utiliza, la estación debe conocer:

- **Las características de durabilidad y de impregnabilidad de la madera perfecta** (durabilidad natural), sabiendo que las alburas no son nunca naturalmente resistentes,
- **la impregnabilidad de la zona a proteger (albura y madera perfecta).**

Las maderas impregnables son las maderas que permiten una penetración transversal superior a 3 mm.

Por consiguiente, para ser reconocidas como aptas para el tratamiento, las especies impregnables deben:

- **ser duraderas en las zonas de corazón,**
- **ser impregnables en las zonas de albura,**
- **estar perfectamente purgadas de su corteza y del líber antes del tratamiento.**

La aptitud para el empleo se define entonces en función de la conformidad con los valores críticos y los niveles de penetración alcanzables.

Si las especies tratadas en una estación de tratamiento son de clasificación diferente (impregnables y no impregnables), la estación debe disponer de un sistema de identificación para diferenciar las diferentes especies de madera. En caso de que este sistema de identificación no existiera, las especies utilizadas son consideradas como no impregnables y no duraderas naturalmente.

Teniendo en cuenta los posibles riesgos de degradación mecánica y biológica, riesgos difíciles de controlar y perjudiciales para la calidad global del producto terminado, **las maderas de incendio (corteza carbonizada) no se benefician de la certificación CTB-B+.**

Caso de las maderas cementadas:

En el caso de las maderas secadas artificialmente, la empresa debe asegurar mediante disposiciones específicas de seguro calidad, que las maderas que deben ser tratadas no estén cementadas, a fin de garantizar las exigencias de penetración y de retención esperadas. Las estaciones de tratamiento deben validar los aprovisionamientos por:

- Un ensayo de impregnación a realizar en una decena de piezas de madera tomadas en las maderas situadas en el exterior de las pilas. Después del tratamiento y la fijación, se cortan las maderas a menos de 30 cm de los extremos, a fin de caracterizar las penetraciones y analizar su conformidad con las exigencias requeridas.
- La creación de una disposición contractual con los proveedores relativa a la no aceptación de las maderas cementadas.

1.1.2. La técnica de tratamiento

El tratamiento de preservación comprende dos **factores: producto de preservación y procedimiento.**

Todo cambio de producto o de procedimiento necesita el previo acuerdo de FCBA. En particular, está prohibido mezclar productos certificados y no certificados, salvo si la factibilidad ha sido demostrada previamente.

La estación de tratamiento debe crear registros de tratamiento.

Para medir la humedad de las maderas en su profundidad, utilizar puntas aisladas con los humidímetros resistivos.

1.1.3. El mantenimiento del material

El material de tratamiento incluye, entre otros:

- ◆ las cubas (remojo), las unidades de tratamiento autoclave, los túneles de aspersión
- ◆ los materiales de dilución y de utilización de los productos de tratamiento
- ◆ los almacenamientos de los productos de tratamiento que contribuyen a su utilización
- ◆ mése los instrumentos de medida: higrómetro, refractómetro, báscula, visores, material de registro, etc.

El material debe mantenerse en estado de funcionamiento y limpio. En particular, los recipientes, las cubas y los túneles de tratamiento deben ser liberados regularmente del serrín y de los residuos. Los higrómetros, así como los aparatos de medida (visores, vacuómetros, refractómetros ...) deben controlarse regularmente.

La estación debe llevar un registro en el que se anotarán las fechas de mantenimiento del material y de los controles, así como el resultado del control de las soluciones de tratamiento por el fabricante, llegado el caso.

1.1.4. La salida al mercado de la madera tratada

La madera debe ser comercializada con un certificado de tratamiento, según NF B 50-105.3, totalmente cumplimentado. Este certificado proviene, bien de un talonario, debiendo permanecer el doble en la estación, para control, o bien facilitado electrónicamente.

Debe establecerse una trazabilidad entre el origen de las maderas, las operaciones de tratamiento, las facturas y los certificados de tratamiento.

Las maderas son objeto de un marcado que permite su identificación en el mercado. Las modalidades de dicho marcado se precisan en el anexo 3.

1.1.5. Preparación de las soluciones de tratamiento

La estación de tratamiento debe disponer de medios que permitan cuantificar con precisión las cantidades de productos concentrados y de agua de dilución.

↻ **para el agua**, las cantidades pueden ser determinadas por medio de un contador de agua o por medio de una cuba graduada, que puede ser la cuba de preparación.

↻ **Para los productos concentrados**, las cantidades pueden medirse directamente:

- ⇒ bien por pesaje,
- ⇒ bien por una cuba intermedia, cuyas graduaciones hayan sido determinadas previamente por pesaje del producto concentrado,
- ⇒ o bien por cualquier otro sistema que permita conocer con el mismo grado de precisión las cantidades de productos concentrados necesarios.

Si la empresa no dispone de medios de análisis químicos de la concentración en el lugar de tratamiento, debe disponer de fichas de seguimiento de las soluciones, incluyendo, como mínimo, las cantidades de producto de tratamiento concentrado y de agua utilizadas para cada preparación de solución de tratamiento.

La estación debe disponer de un procedimiento escrito, perfectamente visible cerca del autoclave, describiendo su proceso de fabricación de las soluciones de tratamiento.

1.1.6. Seguimiento del sistema calidad

Deben establecerse procedimientos de tratamiento de las inconformidades, de registro y de tratamiento de las reclamaciones.

1.2. Tratamiento de los paneles

1.2.1. Caso del tratamiento de los paneles posteriormente a su fabricación

Las disposiciones calidad aplicables son idénticas a las del tratamiento de la madera maciza.

Sin embargo, debe verificarse que las características intrínsecas de los paneles se conservan al finalizar el tratamiento.

1.2.2. Caso en el que el producto de tratamiento se utiliza durante la fase de proceso de fabricación de los paneles.

Mediante la aplicación de su plan calidad, la empresa debe asegurarse, como mínimo, de que:

- La dosificación del producto contra las termitas esté perfectamente controlada y conforme a las prescripciones definidas con el proveedor del producto y FCBA, en función de los resultados de los ensayos.
- Las cantidades de producto de tratamiento utilizadas deben estar perfectamente registradas.
- Las cantidades de de producto de tratamiento utilizadas estén repartidas de forma homogénea.
- Se conservan las prestaciones intrínsecas de los paneles (conformidad con las prescripciones técnicas específicas del tipo de panel concernido).
- Ha sido establecida una trazabilidad entre las fabricaciones de paneles, los lotes de productos de tratamiento utilizados, las facturas y los certificados de tratamiento.
- Se han establecido los procedimientos de tratamiento de las inconformidades, de registro y de tratamiento de las reclamaciones.
- Los certificados de tratamiento que garantizan la eficacia contra las termitas se entregan con cada factura.
- Los paneles tratados están identificados por una marcación específica (anexo 3)

2. – CONTROLES DE FCBA

FCBA procede a la verificación de las exigencias del capítulo precedente. Durante las visitas de control, se asegura del registro y del tratamiento de las reclamaciones. La periodicidad es de 2 veces al año.

Sin embargo, para las empresas de la categoría 1 que realizan el tratamiento, y para las que tienen un sistema de control de la calidad que aporta un nivel de confianza equivalente sobre el aspecto técnico, solamente se efectuará una visita anual; en caso de inconformidad, se realizará una visita suplementaria. Se efectúa la verificación de la técnica de tratamiento – eventualmente asistiendo a una o varias operaciones de tratamiento –, ya sea en visita de instrucción o en visita de control.

2.1. Tratamiento de la madera maciza

Con vistas al análisis químico efectuado por FCBA, podrán efectuarse varias tomas de muestras de madera de varios lotes, en maderas que hayan sido tratadas:

- ❖ en la operación de tratamiento efectuada durante la visita, pero a condición de que el producto de tratamiento haya sido fijado
- ❖ en el stock,
- ❖ en el mercado.

En cada visita, la solución de tratamiento puede ser objeto de una toma de muestras para verificar el control de la concentración por análisis químico.

Para estos análisis, FCBA puede apoyarse igualmente en los resultados:

- de los controles efectuados en estación, en caso de que la empresa disponga de un equipo de análisis químico controlado y validado por FCBA.
- procedentes de los laboratorios terceros, tales como los de los proveedores de los productos de tratamiento, si las metodologías de toma de muestras están conformes con el presente referencial y si los métodos analíticos están validados por FCBA.

La toma de muestras de las maderas debe estar conforme a la norma NF EN 351-2 para la carga de control. Para las maderas tratadas en stock, el número de muestras está determinado, salvo imposibilidad, sobre el mismo principio.

FCBA tomará, como mínimo, 10 muestras representativas para la verificación de la conformidad del tratamiento.

Las tomas se efectúan a 300 mm, al menos, del extremo más cercano y a 100 mm, al menos, de los nudos. Para los tratamientos por autoclave, las muestras son, por término medio, de 1 a 2 cm de grosor; para las maderas tratadas con procedimientos de tratamiento de superficie, las muestras deben tener una longitud de 10 cm aproximadamente.

La verificación de la retención se realiza en la zona de análisis de una muestra compuesta (conjunto de la zona de análisis de las muestras tomadas, obtenida por mezcla y trituración).

Para las muestras de Pino marítimo, los resultados de análisis se facilitan teniendo en cuenta la densidad de la madera tomada en cada una de las muestras. Para las otras especies, es la densidad media según EN350-2 la que se tiene en cuenta en el cálculo.

En el caso de los testigos, se toman al menos 8 piezas de madera no tratada, a fin de evaluar la densidad. La cantidad de madera debe ser suficiente para realizar los análisis, por lo que debe tomarse un mayor número de testigos.

La conformidad de las maderas y del trabajo de la empresa con el presente referencial se evalúa:

- ↪ sobre los resultados de análisis de las tomas efectuadas
- ↪ sobre la pertinencia y el respeto de los diferentes puntos del Plan Calidad establecido en la empresa.

2.2- Tratamiento de los paneles

2.2.1. Caso del tratamiento de los paneles posteriormente a su fabricación.

Se aplican las disposiciones de control de FCBA para el tratamiento de la madera maciza.

Sin embargo, durante las visitas, se verificará además que la empresa de tratamiento se ha asegurado de que, al finalizar el tratamiento, se han conservado las características intrínsecas de los paneles.

FCBA tomará, como mínimo, 10 muestras representativas para la verificación de la conformidad del tratamiento. Las dimensiones de las muestras tomadas deben permitir realizar las pruebas de análisis químico.

2.2.2. Caso en el que el producto de tratamiento se utiliza durante la fase de proceso de fabricación de los paneles.

Debido al proceso de fabricación, debe considerarse que los tratamientos confieren una protección contra las termitas en la masa del panel.

La empresa debe aportar la prueba de la compatibilidad mezcla adhesiva / producto de tratamiento a través de un estudio realizado conjuntamente con cada proveedor.

Además de la verificación de la pertinencia y del seguimiento del plan calidad de la empresa, se realizará anualmente un ensayo según FCBA-BIO-E-043: EN 117 modificado (5 probetas) a fin de verificar que la calidad del tratamiento confiere a los paneles una protección contra las termitas.

Los criterios son: sin índice superior a 3, 100 % de mortalidad de las termitas.

Con vistas al análisis químico efectuado por FCBA, podrán efectuarse varias tomas de muestras de paneles de varios lotes, en paneles que hayan sido tratados :

- ❖ en la operación de tratamiento efectuada durante la visita,
- ❖ en el stock,
- ❖ en el mercado.

El auditor de FCBA tomará, como mínimo, 5 muestras representativas de la producción de un lote para la verificación de la conformidad del tratamiento por análisis químico del contenido de biocidas. Las dimensiones de las muestras deben permitir realizar las pruebas de análisis químico.

La verificación de la retención se realiza en la zona de análisis de una muestra compuesta (conjunto de la zona de análisis de las muestras tomadas, obtenida por mezcla y trituración).

Anexo 3

MARCACIÓN DE LAS MADERAS

El comprador de madera certificado CTB-B+ debe poder reconocer, en el momento de la entrega o en la obra, el nivel de resultado prometido (clase de empleo). Así pues, debe estar previsto un sistema de reconocimiento de las maderas, por pieza, por trabajo o por lote, con el logo CTB-B+.

Dicho sistema de reconocimiento puede ser:

- una pastilla colocada con fuerza (para las obras de madera esencialmente). La descripción de la pastilla debe ser recordada en el certificado de tratamiento.
- una marca aplicada con el rodillo entintador (la marca debe ser recordada en el certificado de tratamiento)
- una marca realizada con pintura, si no es posible ninguna otra solución.
- una marca en hueco (martillo forestal)
- o cualquier otro procedimiento admitido por la Marca CTB-B+, por ejemplo, logo CTB-B+, seguido del nº del titular del derecho de uso de la Marca CTB-B+ (la marcación puede ser lineal, si las formas circulares no están adaptadas)

Según las clases de empleo de las maderas de la norma NF EN 335, la marcación será la siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL LOGO



Ejemplo de marcación



Clase 1



Clase 2



Clase 3

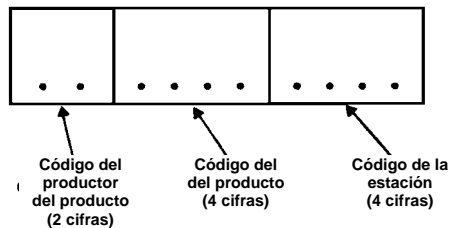


Clase 4

CODIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO TITULARES DEL DERECHO DE USO DE LA MARCA CTB-B+

Debajo de cada emplazamiento (estación), figura un número de identificación, el cual deberá figurar igualmente en los certificados de tratamiento.

Este número corresponde a la siguiente codificación:




MODELO DE ETIQUETAS "MADERA TRATADA" DESTINADO A LAS CARGAS, LOTES O UNIDADES DE ENTREGA

MODELO 1:

	Madera tratada
	CLASE <input type="text"/>
	Conforme NF B 50-105.3
	Código estación <input type="text"/>
MATERIAL MADERA	Referencia del lote <input type="text"/>

MODELO 2:

CLASE DE EMPLEO:		
REFERENCIA DEL LOTE:	Razón social y datos del titular de la Marca CTB-B+ (código estación)	
OTROS:	LOGO DEL TITULAR	

INFORMACIONES NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN
--

ΓΓΓΓ
ΓΓΓ

Anexo 4

RÉGIMEN FINANCIERO

Las tarifas son aplicables al volumen total producido por la empresa.

1 – CONTROL, GESTIÓN, DERECHO DE USO

		categoria 1	<	1000 m3
1000 m3	<	categoria 2	<	3000 m3
3000 m3	<	categoria 3	<	7000 m3
		categoria 4	>	7000 m3

2 – INSTRUCCIÓN

3 – AUMENTO DEL CONTROL

4 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Para las empresas titulares del derecho de uso cuyos sitios de tratamiento estén localizados fuera de Francia, los gastos de desplazamiento se pagan además de los gastos de control, de visita o de instrucción.

5 – COSTE DE UNA JORNADA DE VISITA

6 – PROMOCIÓN DE LA MARCA

ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRECIOS

Al comenzar cada año civil, se aplicará una actualización de los precios a partir de la siguiente fórmula de revisión anual:

$$P(n+1) = P(n) \times [I(n) / I(n-1)]$$

Con P(n) y P(n+1) los precios de los años n y n+1

Con I(n) y I(n-1) el índice de la ingeniería del mes de agosto para los años n y n-1.

El detalle tarifario del régimen financiero está disponible en un documento separado.

RÉGIMEN FINANCIERO – AÑO 2017

ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRECIOS

Al comenzar cada año civil, se aplicará una actualización de los precios a partir de la siguiente fórmula de revisión anual:

$$P(n+1) = P(n) \times [I(n) / I(n-1)]$$

Con P(n) y P(n+1) los precios de los años n y n+1

Con I(n) y I(n-1) el índice de la ingeniería del mes de agosto para los años n y n-1.

A- Empresa de tratamiento

	1000 m3	<	1000 m3	<	1000 m3
	1000 m3	<	3000 m3	<	3000 m3
	3000 m3	<	7000 m3	<	7000 m3
			7000 m3	>	7000 m3

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
Control, gestión, derecho de uso	1 828 € (Tasas excluidas)	3 659 € (Tasas excluidas)	5 081 € (Tasas excluidas)	6 218 € (Tasas excluidas)
Instrucción	2 043 € (Tasas excluidas)	2 624 € (Tasas excluidas)	2 624 € (Tasas excluidas)	3 049 € (Tasas excluidas)
Auditoría suplementaria	1 839 € (Tasas excluidas)	1 839 € (Tasas excluidas)	2 544 € (Tasas excluidas)	2 544 € (Tasas excluidas)

- En caso de que la auditoría necesite más de un día, incluido el tiempo de desplazamiento, el coste de una jornada suplementaria es de 997 € (Tasas excluidas)
- Aumento de ensayo: 350 € (Tasas excluidas)

Gastos derivados de la edición de un nuevo certificado

1. Cambio de producto de tratamiento:

- Análisis madera o solución: 350 € (Tasas excluidas) por análisis
- Gastos de gestión del dossier de certificación, de edición de la notificación y del certificado, modificación de la lista: 382 € (Tasas excluidas)

2. Cambio de razón social

- Gastos de gestión del dossier de certificación, de edición de la notificación y del certificado, modificación de la lista: 382 € (Tasas excluidas)

Edición de un certificado en lengua extranjera:

- Edición de un certificado en lengua extranjera: 147 € (Tasas excluidas)

Gastos de desplazamiento

Para las empresas titulares del derecho de uso cuyos sitios de tratamiento estén localizados fuera de Francia metropolitana, además de los costes de gestión y de control se facturarán los gastos de desplazamiento.

Costes de promoción de la marca:

El importe por sitio de tratamiento es progresivo, en función de los volúmenes de madera tratados (de acuerdo con las categorías de las tasas).

categoría 1: 218 € (Tasas excluidas)

categoría 2: 327 € (Tasas excluidas)

categoría 3: 438 € (Tasas excluidas)

categoría 4: 546 € (Tasas excluidas)

B- Transformador / comprador

Se efectuarán 2 visitas anuales para un control principalmente documental y administrativo, relativo esencialmente al uso de la marca, a los proveedores de las maderas tratadas y al tratamiento de las reclamaciones.

Caso 1: las auditorías pueden efectuarse el mismo día que otra empresa titular de la marca CTB-B

- . Visita de instrucción: 1 144 €
- . Costes anuales de gestión, de control y de derecho de uso: 1 645 €
- . Gastos de promoción anuales: 327 €

Caso 2: las auditorías no pueden efectuarse el mismo día que otra empresa titular de la marca CTB-B+:

- . Visita de instrucción: 1 574 €
- . Costes anuales de gestión, de control y de derecho de uso: 2 257 €
- . Gastos de promoción anuales: 327 €

Edición de un certificado en lengua extranjera:

- Edición de un certificado en lengua extranjera: 147 € (Tasas excluidas)

Gastos de desplazamiento

Para las empresas titulares del derecho de uso cuyas auditorías estén localizadas fuera de Francia metropolitana, además de los costes de gestión y de control se facturarán los gastos de desplazamiento.

Anexo 5

MODELO DE SOLICITUD 1:

Carta de solicitud de derecho de uso para un sitio de tratamiento

Cópielo en el membrete de su papel, con la
mención del n° SIREN de la empresa y
envíenoslo fechado y firmado.

Señor Director de Certificación del Instituto Tecnológico FCBA
Allée de Boutaut - BP 227
33028 Burdeos Cedex, Francia

A la atención del responsable de marca de certificación CTB-B+

Muy señor mío:

Deseo hacerme titular de la certificación CTB-B+, para el sitio de tratamiento de ...

Declaro conocer las Reglas Generales de la Marca CTB, el Referencial de Certificación CTB-B+, sus especificaciones técnicas, sus anexos incluidos y el régimen financiero, los cuales me comprometo a respetar, así como todas sus evoluciones, sin restricción ni reserva, así como las decisiones tomadas o a tomar por FCBA en virtud de dichas Reglas.

Le saluda atentamente

Anexo 5

MODELO DE SOLICITUD 2:

Carta de solicitud de derecho de uso como transformador / comprador

Cópielo en el membrete de su papel, con la
mención del n° SIREN de la empresa y
envíenoslo fechado y firmado.

Señor Director de Certificación del Instituto Tecnológico FCBA
Allée de Boutaut - BP 227
33028 Burdeos Cedex, Francia

A la atención del responsable de marca de certificación CTB-B+

Muy señor mío:

Deseo hacerme titular de la certificación CTB-B+, como **transformador / comprador** para mi empresa, cuya sede social está situada en...

Declaro conocer las Reglas Generales de la Marca CTB, el Referencial de Certificación CTB-B+, sus especificaciones técnicas, sus anexos incluidos y el régimen financiero, los cuales me comprometo a respetar, así como todas sus evoluciones, sin restricción ni reserva, así como las decisiones tomadas o a tomar por FCBA en virtud de dichas Reglas.

Le saluda atentamente